



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414-2023-MDM

Morales, 29 de diciembre de 2023



VISTO:

El Informe N°385 -2023-SGPYP-MDM de fecha 29.12.2024 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 00291-2023-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640; señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los cinco millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la acotada Ley N° 31358, refiere que, para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los Artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, asimismo el numeral 4.2 del Artículo 4 de la referida Ley N° 31358, señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;





Que, la Secretaría General de la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 000980-2023-CG/SGE de fecha 31 de mayo de 2023, manifiesta que en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se ha identificado y priorizado una inversión que se encuentran a cargo de la Municipalidad Distrital de Morales, cuyo costo de inversión supera los S/ 5'000.000.00 (Cinco Millones de Soles con 00/100), al respecto, ha determinado el costo de control concurrente - CCC necesario para el despliegue de los servicios de control gubernamental al proyecto con código CUI CUI N°2424648 "MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS JIRONES LOS ANDES CDRA.01-09, MALECON CUMBAZA, MANCO CAPAC CDRA 01-06 Y OSCAR R. BENAVIDES CDRA 01-05, EN LA LOCALIDAD MORALES DEL DISTRITO DE MORALES-PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Asimismo, precisa que el costo de control concurrente - CCC se ha estimado considerando el saldo de inversión por ejecutar. En ese sentido, solicita con carácter de muy urgente, proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General del 1% del saldo por ejecutar del costo del proyecto; hasta por el monto total de S/ 150,077.62 (ciento cincuenta mil setenta y siete con 62/100 soles); además, tenga a bien disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 174 -2023-SGPY-MDM de fecha 13.07.2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la Municipalidad Distrital de Morales cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 03 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, para garantizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente del proyecto de inversión con N°2322829 por el importe total de S/ 150,077.62 (ciento cincuenta mil setenta y siete con 62/100 soles), para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará de ser necesario las modificaciones presupuestarias con cargo a saldos disponibles para la habilitación de los recursos a ser transferidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con cargo a los saldos disponibles del Presupuesto Institucional, en el presente Año Fiscal 2023 del Pliego 301768 Municipalidad Distrital de Morales, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de **S/ 150,077.62 (ciento cincuenta mil setenta y siete con 62/100 soles)**, a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizado en materia de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N°2322829 **"MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS JIRONES LOS ANDES CDRA.01-09, MALECON CUMBAZA, MANCO CAPAC CDRA 01-06 Y OSCAR R. BENAVIDES CDRA 01-05, EN LA LOCALIDAD MORALES DEL DISTRITO DE MORALES-PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**.

Artículo 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo autorizado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Informática y Sistema, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales (www.moralesmuni.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Meléndez
ALCALDE